

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA EXCELENCIA JUAN
SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ**

EXPEDIENTE N.º 21.003

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
03 de julio de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1º DE MAYO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ

Expediente N.º 21.003

Los suscritos legisladores, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime del proyecto de ley bajo el EXPEDIENTE N.º 21.003, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ, presentado a la corriente legislativa por el Diputado Luis Fernando Chacón Monge, el 7 de noviembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 206, Alcance 193 de 7 de noviembre de 2018.

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El Expediente N.º 21.003, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ autoriza a la Municipalidad de Curridabat a donar un inmueble de su propiedad a la Junta de Educación de la Escuela Excelencia Juan Santamaría de Curridabat, con el propósito de albergar la Escuela citada y así poder atender gestiones de mantenimiento de la escuela que se encuentra ubicada dentro de dicho inmueble desde la década de los años ochenta, así como la creación de nuevos proyectos en dicho inmueble, lo cual a la fecha no se ha podido realizar al no contar con dicha titularidad. Es importante señalar que la Escuela se encuentra en ese inmueble desde los años ochenta.

II.- DEL PROCESO DE CONSULTA

Mediante moción aprobada el 10 de junio de 2019, se consultó a la Municipalidad de Curridabat, al Ministerio de Educación, a la Junta de Educación de la Escuela Excelencia Juan Santamaría de Curridabat y a la Procuraduría General de la República. Las respuestas a estas consultas son las siguientes:

ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
Municipalidad de Curridabat	Se recibió el Oficio SCMC-321-10-2014 de 22 de octubre de 2014, el cual contiene el acuerdo municipal de la sesión ordinaria N.º 233-2014, en el cual se "Autoriza para donar terreno destinado a Escuela". Manifiestan su aval para que este terreno sea donado para ese fin.

III.- INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Mediante Informe Jurídico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, AL-DEST-IJU-049-2019 de 14 de febrero de 2019, el citado departamento hace las siguientes observaciones al articulado:

“Artículo 1

...Cotejadas las registrales que constan en la certificación emitida por el Registro Nacional con las contenidas en el proyecto que nos ocupa, se determina que están son concordantes.

Es importante pese a que ya se encuentra construida la escuela, que este artículo contenga que la donación se realiza con el propósito de albergar la Escuela de Excelencia Juan Santamaría ubicada en el cantón de Curridabat.

Artículo 2

Dispone que la escritura pública la hará la Notaría del Estado, así como su inscripción. Además. Se establece que el terreno no podrá ser traspasado, vendido, arrendado ni gravado en forma alguna, y si se llegase a cambiar su uso por otro distinto al otorgado (escuela pública), retornará a la Municipalidad donataria. Esta limitación se anotará al margen del asiento que genere su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Sobre el particular, de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la de la Ley N° 6815, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de 22 de setiembre de 1982 y sus reformas¹, la Notaría del Estado representa al Estado en los actos y contratos en los que requiera la formalización en escritura pública, de ahí que no es necesario incorporar este tipo de normas en el proyecto.

Respecto a la limitación establecida, es importante recordar que nos encontramos frente a un bien que por su naturaleza (dedicado a la educación pública), se encuentra cubierto por un régimen especial, de ahí su demanialidad, razón por la cual bajo ninguna circunstancia podría salir del dominio del Estado.

Por otra parte, en cuanto a la cláusula de reversión que se propone, la misma no es procedente cuando están de por medio instituciones del Estado, y en este caso en particular, las Juntas de Educación, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República, son entes de la administración pública con una connotación de descentralización instrumental.”

Por lo anterior, los señores diputados presentamos las mociones de fondo correspondiente, las cuales fueron aprobadas el 10 de junio de 2019 en la sesión N.º 1, con el fin de subsanar aquellos señalamientos hechos por el Informe citado.

¹ “**ARTÍCULO 3º.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Procuraduría General de la República:(...)c) Representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura pública. Cuando los entes descentralizados y las empresas estatales requieren la intervención de notario, el acto o contrato deberá ser formalizado por la Notaría del Estado, salvo en cuanto a escrituras referentes a créditos que constituyan la actividad ordinaria de la institución descentralizada”

Delegación

Se indica en el informe que esta iniciativa puede ser objeto de delegación en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, al no encontrarse dentro de los supuestos de excepción contenidos en el artículo 124 constitucional.

Consultas

El Departamento de Servicios Técnicos considera que se debe hacer una consulta obligatoria a la Municipalidad de Curridabat y señala como consultas facultativas las del Ministerio de Educación Pública, de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia Juan Santamaría de Curridabat y la de la Procuraduría General de la República.”

IV.- RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el expediente y constatando que en este expediente consta el acuerdo municipal, los planos catastrados de dicho inmueble, certificación del Registro Público del bien inmueble, uso de suelo extendido por la Municipalidad de Curridabat, así como la consulta obligatoria realizada y su respuesta, la Comisión en la sesión N.º 2 del 24 de mayo de 2019 procedió a aprobar el Dictamen Unánime Afirmativo.

Asimismo la Comisión aprobó consultar el Dictamen a la Municipalidad de Curridabat, a la Junta de Educación de la Escuela Excelencia Juan Santamaría de Curridabat y a la Procuraduría General de la República.

Por las razones expuestas, la Comisión recomienda al Plenario Legislativo que el proyecto Expediente N.º 21.003, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ sea aprobado por el Plenario Legislativo a la mayor brevedad. El Dictamen es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA
DE EDUCACIÓN DE ESCUELA EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA
DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ****ARTÍCULO 1- Autorización**

Se autoriza a la Municipalidad de Curridabat, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro siete (3-014-042047), para que done el bien inmueble de su propiedad a la Junta de Educación de la Escuela Excelencia Juan Santamaría de Curridabat, con cédula jurídica número tres-cero cero ocho-cero cinco uno seis uno nueve (3-008-051619), terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la provincia de San José, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-seiscientos veinte mil quinientos cuarenta y uno, derechos cero cero cero, (N.º 1-620541-000), plano catastrado número SJ-cero cuatro cero dos nueve cinco ocho-mil novecientos ochenta (N.º SJ-0402958-1980), que se describe como terreno cuya naturaleza es terreno destinado a escuela, está situado en el distrito cero uno, Curridabat, cantón dieciocho, Curridabat, provincia de San José, mide seis mil seiscientos ochenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (6.686.58 m²), con las siguientes colindancias: al norte, Avenida del Cementerio; al sur, carretera radial Zapote-Curridabat; al este, calle pública y al oeste, calle pública.

ARTÍCULO 2.- Objetivo

La donación se realiza con el propósito de albergar la Escuela de Excelencia Juan Santamaría ubicada en el cantón de Curridabat.

ARTÍCULO 3- De la inscripción y las restricciones

La escritura pública de donación e inscripción del inmueble municipal anteriormente descrito se formalizará ante la Notaría del Estado.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Carmen Chan Mora

Aracelly Salas Eduarte

Ana Lucía Delgado Orozco

Roberto Thompson Chacón

Daniel Ulate Valenciano

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Grenz Calvo

Parte dispositiva: Guiselle Hernández